

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el Curso Escolar 2014/2015.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015, AL AMPARO DE LA ORDEN, DE 15 DE ABRIL DE 2011, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2014

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones; y, finalmente, en su artículo 24 contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contemplados en la Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar.

La Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2014/2015.

Estas subvenciones se rigen por lo previsto en las bases reguladoras y en las siguientes normas: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Vista la Propuesta Provisional de Resolución de 27 de junio de 2014, habiéndose concedido diez días para que las entidades pudieran reformular sus respectivos proyectos, aportar la documentación necesaria y, en su caso, aceptar o renunciar a dicha propuesta provisional, esta Delegación Territorial, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General de Participación y Equidad,

HA RESUELTO

Primero. Relacionar las entidades solicitantes que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación, con la cuantía de la subvención otorgable, y que figuran como Anexo I.

Segundo. Relacionar las entidades solicitantes que no han obtenido puntuación suficiente, que son consideradas beneficiarias suplentes, con la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, y que figuran como Anexo II.

Tercero. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.02.14 48100.42F.0., siendo la cuantía destinada para la provincia de Córdoba de 30.745 euros.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Quinto. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Córdoba, 23 de enero de 2015.- La Delegada Manuela J. Gómez Camacho.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN OTORGABLE (euros)
ADSAM	5.750
ALDILÁ	5.750
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4.295
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	3.500
ASOCIACIÓN APOYO, CULTURA Y MEDIACIÓN (ACM)	2.150
ASOCIACIÓN DOLMEN	2.150
ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS ACCIÓN SOCIAL (AVAS)	2.150
AYUMEN	2.150
AUNAR	1.750
ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA	1.100

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS SUPLENTES

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN OTORGABLE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTARA BENEFICIARIA (euros)
FUNDACIÓN ACUARELA DE BARRIOS	1.000
FUNDACIÓN GUADALQUIVIR FUTURO	900
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	800
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS (FAKALI)	700
ASOCIACIÓN PALMEÑA AYUDA DROG. «GUADALQUIVIR»	500